RESOLUCIÓN No. 1017

(21 – Ago - 2026)

"Por medio de la cual se ordena la apertura del Proceso de Concurso de Méritos Abierto *No. IDARTES-CMA-001-2026"*

LA SUBDIRECTORA DE EQUIPAMIENTOS CULTURALES DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES – IDARTES

En uso de las facultades legales, y en especial de las que le confieren los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, debidamente facultado para suscribir contratos y ejercer la ordenación del gasto de conformidad con, la Resolución No. 1726 del 04 de noviembre de 2025 y la Resolución de nombramiento No. 131 del 23 de febrero de 2024, y.

CONSIDERANDO QUE:

El Instituto Distrital de las Artes es un establecimiento público del orden distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio, adscrito a la Secretaria Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, tiene por objeto fundamental la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital, y dentro de sus funciones básicas se encuentra la administración de los escenarios culturales de su propiedad y de los que llegaren a ser de su propiedad y garantizar el funcionamiento y programación de los equipamientos a su cargo.

Coherente con lo estipulado en el Artículo 70 de la Constitución Política de Colombia, donde se establece que el Estado debe promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, y de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 397 de 1997, a través de las entidades territoriales, se fomentan las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

El Instituto Distrital de las Artes - IDARTES, fue creado por el acuerdo 440 de 2010 como un establecimiento público del orden distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio, adscrito a la Secretaria Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, tiene por objeto fundamental la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos culturales de los habitantes

del Distrito Capital, y dentro de sus funciones básicas se encuentra la administración de los escenarios culturales de su propiedad y de los que llegaren a ser de su propiedad y garantizar el funcionamiento y programación de los equipamientos a su cargo.

Mediante Acuerdo N° 8 de 2025 "Por el cual se crea la Oficina de Control Disciplinario Interno y se modifica la estructura organizacional del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES", expedido por el Consejo Directivo de la entidad y allí se indica que para el desarrollo de su objeto y funciones contará con la Subdirección de las Artes, Subdirección de las Equipamientos Culturales, Subdirección de Formación Artística y Subdirección Administrativa y Financiera, entre otras dependencias.

Teniendo en cuenta las funciones del IDARTES y en cumplimiento de sus objetivos misionales, tendrá a cargo las siguientes funciones: a) Participar en el proceso de formulación concertada de las políticas distritales que orienta y lidera la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte en el campo de las artes. b) Ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos para la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de la literatura, las artes plásticas, las artes audiovisuales, el arte dramático, la danza y la música, exceptuando la música sinfónica, académica y el canto lírico en el Distrito Capital. c) Diseñar y ejecutar estrategias que garanticen el desarrollo de las expresiones artísticas que interpreten la diversidad cultural de los habitantes del Distrito Capital. d) Ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos orientados a fortalecer los procesos de participación, planeación, fomento, organización, información y regulación del campo de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico. e) Ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos que articulen el campo de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico, con los órdenes regional, nacional e internacional, así como desde la perspectiva territorial, local y poblacional del Distrito Capital, en consonancia con las políticas del sector. f) Administrar los escenarios culturales de su propiedad, así como los demás que llegaren a ser de su propiedad y garantizar el funcionamiento y programación de los equipamientos a su cargo. g) Asegurar la producción técnica y logística para el correcto funcionamiento de los planes, programas y proyectos del Instituto Distrital de las Artes. h) Diseñar las estrategias para asegurar la promoción y gestión de recursos públicos y privados que permitan el adecuado desarrollo de los planes, programas y proyectos del Instituto Distrital de las Artes cuando se considere necesario, i) Las demás que le sean asignadas y que correspondan a su misión.

El artículo 4 del referido Acuerdo, modificó la estructura organizacional establecida en el Acuerdo No. 6 del 25 de septiembre de 2020 y de conformidad con el alcance dado mediante Acuerdo No. 3 del 14 de mayo del 2021, señaló: *"(...) Artículo 17 Subdirección de Equipamientos Culturales: Es la dependencia que se encarga de orientar y proyectar el uso y mejoramiento de los escenarios culturales a cargo del Instituto y de su programación artística en coordinación con la Subdirección de las Artes; dada la complejidad e importancia que implica la administración del Teatro Jorge Eliecer Gaitán y la Cinemateca distrital, las responsabilidades sobre el mismo son asumidas en el interior de la Subdirección por la Gerencia de Escenarios."*

El Idartes a través de la Subdirección de Equipamientos Culturales, promueve y fortalece la realización de eventos, festivales y muestras de artes escénicas de todos los géneros y formatos, dirigidos al público en general o a públicos específicos, que tienen diferentes impactos en la vida cultural de la ciudad. De igual forma, se encarga de la gestión, dotación, programación y aprovechamiento económico de los escenarios culturales del Distrito, entre los que se encuentran: El Teatro Municipal Jorge Eliécer Gaitán, el Teatro al Aire Libre la Media Torta, el Teatro El Ensueño, el Escenario Móvil Armando de la Torre, el Teatro El Parque y el Planetario de Bogotá, para lo cual debe cumplir la normatividad vigente que existe en la ciudad para el desarrollo de espectáculos públicos.

La Subdirección de Equipamientos Culturales tiene entre otras, las siguientes funciones: *"a) Gestionar la reglamentación y uso de escenarios culturales a cargo del Instituto b) establecer la programación artística de los escenarios culturales a cargo del instituto. c) Dirigir las actividades inherentes al desarrollo y a la ejecución de la programación artística de los escenarios a cargo del Instituto. d) gestionar el aprovechamiento de los escenarios culturales con actividades que permitan su auto sostenimiento. e) Gestionar ante las dependencias e instancias competentes los requerimientos logísticos necesarios para el sostenimiento y mantenimiento de los escenarios culturales a cargo del Instituto. f) Implementar estrategias para que el público distrital conozca, disfrute, valore y apropie los escenarios culturales a cargo del instituto (...)"*

El Plan de Desarrollo Distrital 2024–2027 "Bogotá Camina Segura", a través de los objetivos estratégicos *"Bogotá confía en su Bienestar"* (Programa 24) y *"Bogotá ordena su territorio y avanza en su acción climática"*, promueve el mejoramiento de los equipamientos culturales, la garantía de los derechos culturales, la sostenibilidad ambiental y el aporte a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), apuntando a la Meta Trazadora N° 28 del Distrito.

"Por medio de la cual se ordena la apertura del Proceso de Concurso de Méritos Abierto *No. IDARTES-CMA-001-2026"*

La Subdirección de Equipamientos Culturales del IDARTES ejecuta el Proyecto de Inversión 8002 – *"Consolidación de la Red de Escenarios Culturales en Bogotá D.C."*, cuyo objetivo general es brindar una oferta artística y científica pertinente, incluyente y de calidad, bajo enfoques diferencial, de género y territorial.

La presente contratación se enmarca en el Proyecto de Inversión 8002 y atiende a los siguientes objetivos específicos: (i) Contextualizar la programación artística y científica según los intereses de la ciudadanía y las tendencias locales, nacionales e internacionales., (ii) Articular las acciones estratégicas y de gestión de la Red de Escenarios Culturales y (iii) Fortalecer la dotación técnica y especializada de los escenarios para garantizar la calidad de los servicios culturales.

Con el presente proceso contractual que se pretende adelantar, se contribuye al cumplimento de la meta*: "…desarrollar 4.475 actividades para la promoción, fortalecimiento y desarrollo de las prácticas artísticas, culturales y patrimoniales en los equipamientos culturales que administra la Subdirección de Equipamientos Culturales del IDARTES y se garantiza el ejercicio de los derechos culturales y el desarrollo humano con alcance zonal, distrital y regional, en conformidad con el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas para Bogotá D.C. 2024-2027 "Bogotá camina segura*".

El Teatro Municipal Jorge Eliécer Gaitán es administrado por el Instituto Distrital de las Artes (IDARTES), el cual es un equipamiento emblemático y patrimonio cultural de Bogotá que requiere adecuar su infraestructura para albergar diversas manifestaciones artísticas contemporáneas.
El actual sistema de iluminación arquitectónica y ambiental de la Sala y el Lobby funciona mediante tecnología halógena, la cual representa una ineficiencia energética por alto consumo eléctrico, excesiva generación de calor, elevada frecuencia de mantenimiento y altos costos operativos.

Por lo anterior, se requiere contratar los estudios, diseños e implementación para la transición tecnológica a iluminación LED en la Sala y el Lobby del Teatro, garantizando la conservación de su valor patrimonial y la integración de sistemas inteligentes de control y protocolos de operación.

La siguiente contratación se justifica técnicamente, en cuanto la tecnología LED genera hasta un 80% de ahorro energético, una vida útil superior a 50.000 horas y una mejora en la calidad lumínica y estética del espacio; y se fundamenta normativamente en el cumplimiento de los

reglamentos técnicos vigentes (RETIE y RETILAP), así como en la alineación con los compromisos de sostenibilidad ambiental y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS 7 y 13).

Es de aclarar que los estudios y diseños para esta transición no se limitan a definir las características técnicas de las luminarias, incluyen simulaciones lumínicas avanzadas, análisis detallados de distribución de luz, integración de sistemas de control inteligentes y estrategias de implementación que respeten la estética y el patrimonio del teatro. Además, se contempla la transferencia de conocimiento técnico sobre la arquitectura del sistema propuesto y la definición de protocolos de operación y planes de mantenimiento preventivo, estableciendo los lineamientos técnicos que aseguren la sostenibilidad operativa y la correcta gestión del ciclo de vida del nuevo sistema.

Teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario para el INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES adelantar un proceso mediante un Concurso de Méritos, contemplada en el artículo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 y en concordancia con la naturaleza del objeto contractual, que para el caso es *" Elaborar los estudios y diseños para la transición de luz halógena a un sistema de iluminación en tecnología LED para la Sala y el Lobby del Centro Cultural Teatro Municipal Jorge Eliécer Gaitán, propiedad del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES, según las especificaciones técnicas requeridas por la Entidad"*

Es así como atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, el día 10 de agosto 2026**,** se publicó en la plataforma transaccional SECOP II: análisis de sector, estudios previos, aviso de convocatoria, proyecto de pliego de condiciones y demás documentos y anexos del proceso de **CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO NO. IDARTES-CMA-003-2026.**

Que, durante el término de publicación del proyecto de pliego de condiciones, se recibieron observaciones al mismo, que fueron contestadas por la entidad, tal y como se evidencia en la plataforma transaccional de SECOP II.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, si bien el presente proceso de selección era susceptible de ser limitado a MIPYMES en atención a que el presupuesto oficial; durante el término fijado por la entidad no se recibieron solicitudes por parte de estas, razón por la cual el proceso **NO** será objeto de dicha limitación.

Que para la presente contratación se cuenta con un presupuesto oficial estimado de **($159.449.752) CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CUATRO CIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE,** incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos, amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se describe y relaciona a continuación.

No. del CDP	RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR	FECHA	BPIN	FUENTES DE RECURSO	DESTINACION DEL GASTO
2598	O23011733012024008 7	Consolidación de la Red de Escenarios Culturales en Bogotá D.C	O232020200883 919 Otros servicios especializados de diseño	3-200-I001 RBADMIN ISTRADO S DE DESTINA CIÓN ESPECIFI CA	159.449.752	MAYO 07 DE 2026	202411001008 7	Cultura	Inversión

Que el plazo de ejecución del contrato será de dos (2) meses. La fecha de inicio del contrato corresponderá a la información que registre el supervisor del contrato de consultoría en la plataforma transaccional Secop II, acorde con la información que se reporte en materia de ejecución del contrato (expedición de registro presupuestal y aprobación de garantía). Solamente se podrá efectuar tal registro de fecha de inicio después de la última fecha de cumplimiento de los requisitos descritos

Que el lugar de ejecución del contrato será en la ciudad de Bogotá D.C.

Que en sesión de comité de contratación efectuada el día 21 de agosto de 2026, se aprobó la apertura del **CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO NO. IDARTES-CMA-003-2026.**

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015 ordena a la Entidad que, mediante acto administrativo motivado, de apertura al proceso de contratación y defina los requisitos que debe contener el mismo.

Que, asimismo, el artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 de 2015 dispone que, para la evaluación de las ofertas y las manifestaciones de interés para cada proceso de contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos, la Entidad designará un comité asesor conformado por servidores públicos o por particulares contratados mediante prestación de servicios, que deberá realizar la labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en el pliego de condiciones.

Que, para el cumplimiento de sus responsabilidades, el Comité Asesor y Evaluador actuará conforme a los principios constitucionales y legales que enmarcan la contratación pública, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las complementen.

Que, en consecuencia y de conformidad con la norma, se hace necesaria la conformación de un Comité Evaluador, en el cual participen funcionarios y/o contratistas designados por las áreas Jurídica, Técnica o Misional y Financiera.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.: Ordenar la apertura del **CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. IDARTES-CMA-003-2026**, para desarrollar el siguiente objeto contractual: ***"****Elaborar los estudios y diseños para la transición de luz halógena a un sistema de iluminación en tecnología LED para la Sala y el Lobby del Centro Cultural Teatro Municipal Jorge Eliécer Gaitán, propiedad del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES, según las especificaciones técnicas requeridas por la Entidad****."*

ARTÍCULO 2º.: Establecer como presupuesto oficial para el presente proceso la suma de la suma de **($159.449.752) CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CUATRO CIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE,** incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos, amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se describe y relaciona a continuación.

No. del CDP	RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR	FECHA	BPIN	FUENTES DE RECURSO	DESTINACION DEL GASTO
2598	O23011733012024008 7	Consolidación de la Red de Escenarios Culturales en Bogotá D.C	O232020200883 919 Otros servicios especializados de diseño	3-200-I001 RBADMIN ISTRADO S DE DESTINA CIÓN ESPECIFI CA	159.449.752	MAYO 07 DE 2026	202411001008 7	Cultura	Inversión

ARTÍCULO 3º.: El cronograma que hace parte integral del presente y los demás documentos que soportan el proceso de selección se encuentran debidamente publicados y podrán ser consultados en la plataforma transaccional SECOP II, registrado como **CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. IDARTES-CMA-003-2026.**

PARÁGRAFO: Las modificaciones del cronograma y del pliego de condiciones a que hubiere lugar, se realizarán mediante Adendas que serán publicadas en la plataforma transaccional SECOP II www.secop.gov.co, atendiendo lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO 4º.: Convocar a las Veedurías ciudadanas para que participen dentro del proceso, efectúen el control social y en general desarrollen su actividad durante las diferentes etapas del presente proceso contractual, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y complementarias.

ARTÍCULO 5º: Designar el Comité Asesor y Evaluador de las propuestas, para acompañar las diferentes etapas del proceso del **CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. IDARTES-CMA-003-2026.**, el cual estará conformado por los siguientes funcionarios y/o contratistas:

Área	Funcionario / Contratista designado
Jurídica:	Alma Angélica Usme Riveros- Profesional Universitario – Gerencia de Contratación
Técnica:	Juan Sebastián Aldana - Contratista Hernán David Rivera Galeano - Contratista Karen Stefanny Gómez Rodríguez -Contratista Guillermo Alberto Solano Muriel – Contratista.
Financiera:	Mario José Pinzón - Tesorero General Jeritza Bernal Robles - Contratista Sergio Dennis Martínez - Contratista Kevin Camilo Giraldo - Contratista Julie Duarte - Profesional Especializada SAF

PARÁGRAFO 1º.: El Comité verificará los requisitos habilitantes y evaluará las propuestas con base en el pliego de condiciones y sus anexos, y en todo caso revisará si las propuestas se encuentran inmersas en causal de rechazo.

PARÁGRAFO 2º.: El Comité Evaluador asesorará al Instituto, durante el proceso de selección, para lo cual, entre otras responsabilidades, dará respuesta motivada de aceptación o rechazo a las observaciones al pliego de condiciones definitivo, verificará y evaluará las ofertas presentadas, dará respuesta a las observaciones a los informes de evaluación y participará en las demás actividades que demande el **CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. IDARTES-CMA-003-2026.**

PARÁGRAFO 4º.: El Comité Evaluador deberá participar en pleno de las reuniones que se convoquen para la consolidación de informes de evaluación y para el traslado a los oferentes.

PARÁGRAFO 5º.: El Comité Evaluador estará sujeto a las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales y recomendará al ordenador del gasto el sentido de la decisión a adoptar, de conformidad con la evaluación efectuada. El carácter asesor no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada y según aplique se tendrá en cuenta lo señalado en el Artículo 2 de la Ley 1882 de 2018.

PARÁGRAFO 6º.: Solicitar a la Gerencia de Contratación que por conducto del profesional a cargo se comunique mediante correo electrónico la designación a los integrantes del Comité Evaluador.

ARTÍCULO 6º.: Publicar el presente acto administrativo en la plataforma transaccional SECOP II.

ARTÍCULO 7º.: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede ningún recurso.

Dada en Bogotá D.C. a los (21) días del mes de agosto de 2026.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

SILVIA OSPINA HENAO
SUBDIRECTORA DE EQUIPAMIENTOS CULTURALES
Instituto Distrital de las Artes – Idartes

El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico como se indica en el siguiente recuadro:		
Revisó:	Juliana Fernanda Ramírez Zambrano – Gerente de Contratación	
Proyectó:	Alma Angélica Usme Riveros- Profesional Universitario-Gerencia de Contratación	